

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Justo José de Urquiza, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por Cañada del Chilcal o de las Chilcas, desde el vértice 1 (31°52'59.19"S; 59°55'10.97"O) hasta su desembocadura en el Arroyo de Las Tunas en el vértice 2 (31°53'40.68"S; 59°52'36.35"O). Continúa por el curso del Arroyo de Las Tunas hasta su desembocadura en el Arroyo Moreyra dada en el vértice 3 (31°52'25.75"S; 59°37'08.24"O) y, por este, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°52'11.81"S; 59°36'42.78"O) donde desemboca la Cañada El Sauce. Todos lindando con el Distrito María Grande 1ra, perteneciente al Departamento Paraná.

ESTE: por Cañada El Sauce desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°52'31.19"S; 59°36'07.50"O) y, desde este punto, por las siguientes rectas coincidentes con el límite departamental: recta al rumbo S48°08'E de 491,70 metros; S59°34'E de 82,70 metros; S68°02'E de 283,00 metros; N27°46'E de 53,20 metros; S54°19'E de 3358,80 metros y recta al rumbo S42°44'E de 4321,00 metros hasta el Arroyo El Tigrecito en el vértice 6 (31°55'29.64"S; 59°32'2.97"O). Continúa por el cauce del Arroyo El Tigrecito, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°56'29.88"S; 59°33'27.03"O) y, luego, por las siguientes rectas: S53°25'O de 1342,00 metros; S27°29'O de 787,00 metros y S79°19'E de 1763,00 metros hasta el vértice 8 (31°57'29.14"S; 59°33'15.96"O) donde se intersecta con la Ruta Provincial N°43. Todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Raíces Oeste, perteneciente al distrito Raíces del

departamento Villaguay. Luego, por eje de la Ruta Provincial N°43, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ($32^{\circ} 4'17.77''S$; $59^{\circ}37'19.17''O$), lindando con la Comuna de Crucesitas Octava.

SURESTE: por una sucesión de rectas coincidentes con límites de los Planos de Mensura N° 09-2478, 09-2305 y 09-23538, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($32^{\circ}03'07.49''S$; $59^{\circ}39'52.78''O$), a saber: $N82^{\circ}48'O$ de 2892,10 metros; $N09^{\circ}48'O$ de 709,10 metros; $N38^{\circ}26'O$ de 705,50 metros; $N15^{\circ}20'E$ de 570,40 metros y $N88^{\circ}50'O$ de 733,80 metros hasta el Arroyo de las Aguadas. Continúa por cauce de dicho arroyo desde el vértice 10 hasta su desembocadura en el Arroyo de las Piedras en el vértice 11 ($32^{\circ}05'19.81''S$; $59^{\circ}45'08.33''O$) y, finalmente, por el cauce del Arroyo de las Piedras -aguas abajo- hasta el vértice 12 ($32^{\circ}06'09.47''S$; $59^{\circ}45'57.03''O$) donde confluye en el Arroyo Nogoyá. Todos estos lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito Crucecitas.

SUROESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá desde el vértice 12 hasta el vértice 13 ($32^{\circ}04'36.91''S$; $59^{\circ}49'26.13''O$) lindando con la Comuna de Don Cristobal 1ro. Continúa por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 13 hasta el vértice 14 ($32^{\circ} 3'19.22''S$; $59^{\circ}51'28.03''O$) lindando con una zona sin jurisdicción local del distrito Don Cristóbal. Finalmente, sigue por el cauce del Arroyo Nogoyá, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 ($31^{\circ}58'5.08''S$; $59^{\circ}59'4.59''O$), punto coincidente con el límite departamental y lindando con la Comuna de Don Cristóbal 2do.

OESTE: por rectas coincidentes con el límite departamental, desde el vértice 15 hasta el vértice 1, determinadas por los siguientes rumbos y distancias: $N39^{\circ}09'E$ de 2343,50 metros; $N89^{\circ}51'E$ de 2328,00 metros; $N0^{\circ}20'O$ de 2733,00 metros; $N89^{\circ}50'E$ de 866,00 metros; rumbo $S1^{\circ}04'E$ de 207,00 metros; $S76^{\circ}44'E$ de 500,00 metros; $N16^{\circ}41'O$ de 1580,50

metros; S79°32'E de 1120,00 metros; continúan las rectas con rumbo N0°53'E de 1844,00 metros; S80°22'E de 101,78 metros; N5°11'E de 1594,90 metros; finalmente línea con rumbo N0°39'O de 420,00 metros, siendo todas estas linderas al distrito Quebracho, perteneciente al Departamento Paraná.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, etcétera.-

MENSAJE

Me dirijo a esa Honorable Legislatura a los efectos de remitir el presente proyecto de Ley que tiene por objeto el establecimiento de los límites jurisdiccionales de Justo José de Urquiza del Departamento Nogoyá, declarada Comuna de Segunda Categoría a partir del 31 de Diciembre de 2025 mediante Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre de 2025 ratificado por Ley N° 11.248.-

La futura Comuna es resultado de la unificación de los Centros Rurales de Población Crucesitas 7ma., y Justo José de Urquiza del Departamento Nogoyá.-

La Dirección de Catastro de la Provincia tomó intervención como Organismo Técnico responsable efectuando el croquis y la descripción de límites y linderos.-

Todo lo actuado en el expediente N° 3338788 encuadra en la Ley N° 10.644 y sus modificatoria "Ley de Régimen Comunal".-

Resulta indispensable para el desarrollo de la comunidad de Justo José de Urquiza la delimitación precisa de su territorio.-

Por los motivos expuestos, se remite el presente Proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.-